

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS seguido del DIVORCIO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016-** 00235-00
Demandante: KELLY DEL ROSARIO CUELLO MENDOZA
Demandado: SALVADOR ALFONSO REDONDO CALVO

Las partes dentro del presente asunto, de manera conjunta manifiestan: “que han llegado a un acuerdo extraprocesal en el cuál han conciliado los pagos por concepto de cuota de alimentos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (5.000.000) y no por el valor aprobado en la liquidación del crédito por el despacho y en razón a ello las vinculadas de manera unánime han decidido se ordene de manera inmediata el levantamiento de las medidas cautelares propuestas en contra del demandado SALVADOR ALFONSO REDONDO CALVO...renunciando desde ya la parte demandante a condena en costas y solicitando la expedición de los oficios de desembargo respectivos con el fin de allegarlos a las diferentes entidades bancarias y pagaduría...Renunciamos a los términos de ejecutoria de la presente solicitud.”

Previo a resolver lo solicito por los memorialistas indiquen al despacho si lo que pretenden es la terminación del proceso por pago total de la obligación; lo que significa que con el acuerdo suscrito entre ellos queda saldada la obligación que se cobra en este proceso. (Artículo 461 del C. G. del P.).

Para darle cumplimiento a lo anterior se le concede el termino de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Jueza

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5259d128d97590faaaafd7390349d6594de5021f6c1b94ed8e98ca1eb27205c**
Documento generado en 02/03/2021 04:17:13 PM

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

ESTADO No. de fecha
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
Código de Procedimiento Civil, conforme a lo dispuesto en la

LUIS ENRIQUE ASPILLA GÓRDOBA
Secretario

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>